

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000177 DE 2013
“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR POR CUATRO MIL
OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.800.000.000.00)
COMPROMETIENDO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2014
HASTA POR VALOR DE 2.800.000.000.00 PARA DESTINARLOS A LA
CONTRATACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI JOSÉ MARÍA FERES FARATH”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza N° 000087 de 1996.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2014, hasta por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MIL (\$2.800.000.000 MIL) PARA DESTINARLOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURI " JOSE MARÍA FERES FARATH", dentro del periodo comprendido entre Marzo de 2013 y diciembre de 2014.

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo, La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar hasta por CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.800.000.000.00) para la construcción de la infraestructura física de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí - José María Feres Farath.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites presupuestales {contractuales requeridos, objeto de la autorización consignada en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

ORIGINAL FIRMADO
LILIA ESTHER MANGA SIERRA

Presidenta

ORIGINAL FIRMADO

SÓCRATES CARTAGENA LLANOS

Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

MARGARITA BALEN MENDEZ

Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

FARID TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate: Abril 17 de 2013

Segundo debate: Abril 24 de 2013

Tercer debate: Abril 25 de 2013

ORIGINAL FIRMADO

FARID TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza N° 000177 del 21 de mayo de 2013.

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador del Atlántico